Agencia
Nacional de Minería

CIRCULAR No 025-2026

PARA: **Vicepresidencias, Gerencias y Coordinaciones de grupo**

DE: **Presidencia ANM**

ASUNTO: **Lineamientos para la revisión, aprobación y autorización de comunicaciones institucionales, así como para la participación y representación de la ANM en eventos y escenarios de relacionamiento con altas autoridades del Gobierno nacional.**

FECHA: **20 de noviembre de 2026**

En ejercicio de las facultades de dirección, orientación y coordinación institucional de la Agencia Nacional de Minería, y con el propósito de garantizar la unidad de criterio, la coherencia institucional y la adecuada articulación de las relaciones interinstitucionales, este Despacho considera necesario establecer lineamientos para la elaboración, revisión, aprobación y remisión de las comunicaciones oficiales dirigidas a las más altas instancias del Gobierno nacional y demás autoridades y organismos estratégicos, así como para la participación, intervención y representación institucional de la ANM en eventos, escenarios de relacionamiento y espacios de interlocución que involucren a las **altas autoridades del Estado** y representación de la Agencia.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las comunicaciones institucionales y las actuaciones de representación externa constituyen instrumentos esenciales de relacionamiento y expresión de la voluntad institucional de la Agencia, mediante los cuales se fijan posiciones, se transmiten orientaciones, se asumen compromisos, se desarrollan interlocuciones estratégicas y se ponen en conocimiento asuntos relacionados con el ejercicio de las competencias institucionales. En consecuencia, tanto su contenido como su oportunidad y ejecución deben guardar plena correspondencia con las directrices de la Presidencia de la entidad, las prioridades estratégicas y los principios de coordinación, unidad de actuación, coherencia institucional y responsabilidad administrativa, garantizando que toda participación o manifestación en nombre de la Agencia se encuentre debidamente articulada y cuente con la autorización previa del Despacho de la Presidencia, cuando corresponda.

En virtud de lo anterior, agradecemos su valioso apoyo en el cumplimiento de los siguientes aspectos:

Informacion publica

1. **Autorización previa de las comunicaciones dirigidas a altas autoridades del Gobierno nacional.**

Toda comunicación oficial que tenga como destinatario al Presidente de la República, la Vicepresidencia de la República, ministros, viceministros, secretarios generales de ministerios, directores de departamentos administrativos, directores de entidades del orden nacional y demás altos funcionarios del Gobierno nacional, deberá contar, de manera previa a su remisión, con la revisión y aprobación expresa de la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería. Esta disposición comprende, entre otras, las comunicaciones relacionadas con solicitudes institucionales, pronunciamientos, respuestas, informes ejecutivos, propuestas, observaciones, requerimientos, compromisos, posiciones técnicas o administrativas y cualquier otro asunto que, por su naturaleza o destinatario, pueda comprometer la orientación o postura institucional de la Agencia.

2. **Alcance de la directriz y ámbito de aplicación.**

Los presentes lineamientos serán aplicables a todas las vicepresidencias, gerencias, oficinas asesoras, oficinas de control, grupos internos de trabajo y demás dependencias de la Agencia Nacional de Minería, independientemente de la naturaleza técnica, jurídica, administrativa u operativa del asunto objeto de comunicación.

En ese sentido, ninguna dependencia, servidor público o colaborador podrá remitir, suscribir o gestionar directamente comunicaciones institucionales dirigidas a los destinatarios señalados, cuando estas contengan posiciones, pronunciamientos, solicitudes, instrucciones, compromisos o manifestaciones atribuibles a la Agencia, sin haber surtido previamente el procedimiento de revisión y aprobación establecido en esta circular.

3. Procedimiento para la revisión y aprobación.

Las dependencias que requieran proyectar una comunicación dirigida a las autoridades comprendidas en esta directriz deberán remitir el documento a la Presidencia, dicha comunicación que deberá ser remitida por el vicepresidente, coordinador o jefe de oficina y radicarse con la debida antelación ante la presidencia, para su conocimiento, revisión y aprobación.

Para tal efecto, la dependencia responsable deberá:

- Elaborar el proyecto de comunicación, garantizando la precisión técnica, jurídica y administrativa de su contenido.

Informacion publica

- Verificar que la información incorporada se encuentre debidamente sustentada y corresponda a las competencias de la dependencia que la proyecta.
- Identificar claramente el propósito de la comunicación, sus antecedentes y los eventuales compromisos o implicaciones institucionales que puedan derivarse de su contenido.
- Remitir el proyecto a la Presidencia para la respectiva revisión y aprobación, antes de su firma, radicación o envío por cualquier medio institucional.
- Incorporar los ajustes u observaciones que sean formulados por la Presidencia y adelantar el trámite correspondiente una vez se cuente con la autorización expresa.

La aprobación de la Presidencia deberá entenderse como un requisito previo para la remisión de la comunicación y no podrá presumirse por el silencio, conocimiento informal o participación de otros funcionarios en su elaboración.

4. Responsabilidad de las dependencias en la elaboración de los contenidos.

La presente directriz no modifica ni sustituye las competencias técnicas, jurídicas, administrativas o funcionales asignadas a las diferentes dependencias de la Agencia. En consecuencia, cada vicepresidencia, gerencia, oficina o grupo conservará la responsabilidad por la veracidad, suficiencia, consistencia y sustento de la información que incorpore en los proyectos de comunicación. La revisión y aprobación de la Presidencia tendrá como finalidad asegurar que las comunicaciones externas de especial relevancia institucional mantengan unidad de criterio, correspondencia con las orientaciones estratégicas de la Agencia y adecuada articulación con las prioridades del Gobierno nacional.

5. Comunicaciones y relacionamiento interinstitucional.

Las reuniones, acercamientos, solicitudes de información, intercambios técnicos y demás actuaciones de relacionamiento que involucren a las **altas autoridades del Gobierno nacional** deberán desarrollarse bajo criterios de coordinación y articulación con la Presidencia, cuando puedan generar compromisos, fijar posiciones institucionales o tener incidencia en la gestión estratégica de la Agencia. Por consiguiente, las dependencias deberán mantener informada a la Presidencia sobre aquellos asuntos que, por su relevancia, alcance o impacto, ameriten conocimiento, orientación o intervención del nivel directivo, procurando que las actuaciones institucionales respondan a una misma línea de dirección y representación.

6. Autorización previa para la participación y representación institucional en eventos.

La participación de servidores públicos, contratistas o equipos de trabajo de la Agencia Nacional de Minería en eventos, escenarios o actividades externas que impliquen la representación institucional deberá contar con autorización previa y expresa del Despacho de la Presidencia de la ANM. En consecuencia, ninguna dependencia o colaborador podrá comprometer, anunciar o ejercer la representación de la Agencia en dichos espacios sin que se haya surtido previamente la correspondiente autorización.
Esta directriz será aplicable, de manera particular, a las Cumbres Mineras, las Audiencias Públicas Mineras y los eventos institucionales formales en los que se prevea la participación o interacción en representación de la Agencia, sin perjuicio de otros escenarios que, por su naturaleza, alcance o relevancia, puedan comprometer la representación, las posiciones o los intereses institucionales de la Agencia.

7. Designación de participantes, programación de actividades e informe posterior al evento.

Cuando se proyecte la participación de la ANM en los eventos señalados, cada vicepresidencia, gerencia, oficina, grupo interno de trabajo o dependencia interesada deberá canalizar la solicitud a través de su respectivo vicepresidente, gerente, jefe de oficina o coordinador. La dependencia deberá remitir al Despacho de la Presidencia, con la debida antelación, la identificación de las personas propuestas para asistir, las actividades y responsabilidades que desarrollarán durante el evento y las fechas correspondientes, para conocimiento, evaluación y aceptación expresa por parte de la Presidencia.

La participación de los servidores o colaboradores propuestos quedará supeditada a la autorización impartida por el Despacho de la Presidencia. La sola invitación al evento, la designación interna, la inclusión en agendas de trabajo o el conocimiento informal de la actividad no constituirán autorización suficiente para representar a la Agencia.

Una vez finalizado cada evento en el que la ANM haya tenido participación o representación institucional, las personas designadas deberán elaborar un informe de gestión que dé cuenta de las actividades desarrolladas, las reuniones y espacios atendidos, los asuntos abordados, los resultados obtenidos y, cuando corresponda, los compromisos o asuntos que requieran seguimiento. Dicho informe deberá contar con la aprobación del respectivo jefe inmediato y ser remitido al Despacho de la Presidencia para su incorporación en el repositorio institucional dispuesto para tal fin.

Informacion publica

8. Excepciones y situaciones de especial urgencia.

Cuando se presenten situaciones que, por razones legales, judiciales, administrativas o por el vencimiento de términos perentorios, exijan una actuación inmediata, la dependencia competente deberá informar oportunamente a la Presidencia y procurar la coordinación correspondiente, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales y funcionales que le resulten exigibles.

En ningún caso esta disposición podrá interpretarse como una autorización para desconocer términos legales, competencias expresamente atribuidas o deberes funcionales de los servidores públicos.

9. Cumplimiento y observancia de los lineamientos.

Los vicepresidentes, gerentes, jefes de oficina y coordinadores de grupo serán responsables de socializar y garantizar la observancia de las presentes disposiciones al interior de sus respectivas dependencias, así como de adoptar las medidas de coordinación necesarias para evitar la remisión de comunicaciones que no hayan surtido el procedimiento de aprobación aquí establecido.

La presente circular rige a partir de su expedición y deberá ser observada por todas las dependencias y colaboradores de la Agencia Nacional de Minería.

Finalmente, la Presidencia reitera que el fortalecimiento de la comunicación institucional exige actuaciones coordinadas, responsables y coherentes con la dirección estratégica de la entidad. La unidad de criterio en el relacionamiento con las más altas instancias del Estado constituye un elemento esencial para preservar la representación institucional, fortalecer la confianza interinstitucional y garantizar que las actuaciones de la Agencia se encuentren debidamente articuladas.

Agradecemos su compromiso y colaboración en la aplicación de estos lineamientos.

Atentamente,

VALENCIA GONZALEZ JUAN CAMILO

Firmado digitalmente por VALENCIA GONZALEZ JUAN CAMILO
Fecha: 2026.11.20 18:54:21 -05'00'

Juan Camilo Valencia González
Presidente de la Agencia Nacional de Minería

Proyectó: Karla Alexandra Malo Sánchez – GAPCC

Informacion publica